



NIT: 43 0344447-1

Fecha de elaboración: ENERO 29 DE 2016

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Entre **JORGE SANCHEZ BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.640.511**, actuando como representante legal de **IPS ESMI S.A.S.** identificada con el Nit **43 0344447-1**, domiciliado(a) en Medellín, quien en adelante se denominara EMPLEADOR; y **YULDOR DE JESÚS SANDOVAL EUSEQUILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.178.444**, residente en Medellín, quien en adelante se denominará TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO:** El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para ejecutar el cargo de **DIRECTOR DE LABORATORIO CLÍNICO** y los que se deriven de estas labores. **PARÁGRAFO.-** El TRABAJADOR acepta los cambios de labores decididos por el EMPLEADOR siempre que sus condiciones laborales se mantengan.

**SEGUNDA.- INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO:** El TRABAJADOR iniciará labores a partir del **01 de febrero de 2016**, con una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, sujeto a las necesidades del servicio como cargo de dirección, confianza o manejo, estas horas se podrán distribuir de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo.

**TERCERA.- LUGAR DE TRABAJO:** El lugar de trabajo será en **IPS ESMI S.A.S** en la carrera 57 con calle 41 de la ciudad de Medellín, y puede ser modificado por acuerdo entre las partes, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio.

**CUARTA.- SALARIO:** El TRABAJADOR devengará un salario mensual de \$ **cinco millones novecientos mil pesos M/C (\$ 5.900.000)**, pagaderos en forma Mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

**QUINTA.- OBLIGACIONES:** El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de las funciones encomendadas y en las labores conexas, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes.
- b) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del EMPLEADOR.
- c) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR.
- d) Cumplir con las funciones establecidas del trabajo:
  1. Planear,
  2. organizar,
  3. dirigir
  4. controlar la prestación de servicios de salud dentro de una institución
- e) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

**SEXTA.- TRABAJO SUPLEMENTARIO:** El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efectos de su reconocimiento.

**SÉPTIMA.- JUSTAS CAUSAS PARA DESPEDIR:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código sustantivo del Trabajo.



NIT: 43 0344447-1

**OCTAVA.- PERIODO DE PRUEBA:** Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros **2 MESES**; a partir de la vigencia de este contrato. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. En el caso de existir prorroga o nuevo contrato entre las partes se entiende que no existirá para ese nuevo contrato un periodo de prueba.

**NOVENA.-** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

**DECIMA.-** Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento

**DECIMA PRIMERA.- AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL.** Es obligación de la empleadora afiliar a la trabajadora a la seguridad social como es salud, pensión y riesgos profesionales, autorizando el trabajador el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportan, en la proporción establecida por la ley.

**DECIMA SEGUNDA.- EFECTOS.** El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Medellín a los 29 días del mes de Enero de 2016.

EMPLEADOR

Jorge Sanchez

C. C. No. 98.640.511

TRABAJADOR

Juldor S.

C. C. No. 70.178.444